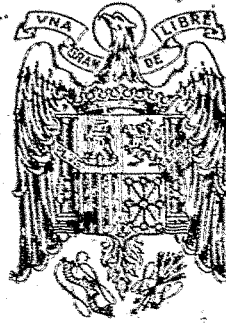


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Publicadas por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército las Instrucciones para el empleo del material de higiene reglamentario en los Hospitales de ganado y Secciones móviles de Veterinaria, se ponen a la venta en el Depósito de Venta de Obras de dicho Servicio al precio de 4,40 pesetas el ejemplar.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Ascensos

Declarado apto para el ascenso por Orden de 16 de enero de 1948 (D. O. núm. 17), se promueve al empleo de coronel, con antigüedad de 9 de noviembre de 1948, en vacante producida por el ascenso del coronel de Estado Mayor D. Félix Pérez Gluck, al teniente coronel del mismo Cuerpo D. Ramón Ruiz Jiménez de Vélez, y quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Artillería en la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, correspondiente a la plantilla del Cuadro Permanente de la misma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciben sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado C4) del caso C del artículo 32 del Decreto de 31 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Carlos García Mauriño y de Viga, procedente del Distrito de Oviedo, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 243), continuando con el de sargento de complemento de aquella Arma que le fué asignado por otra de 16 de octubre de 1945 (D. O. núm. 238) y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto por el apartado C4) del caso C del artículo 32 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería D. Manuel Caballero Santos, procedente del Distrito de Sevilla, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 260), continuando con el de sargento de complemento de aquella Arma que le fué asignado por otra de 11 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 261), y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento de las Armas

que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamientos que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que así mismo se indican, quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Carlos Hernández Toledo, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valencia, y ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 244).

Don Cecilio Ibarreche Olazola, de Infantería, perteneciente al Distrito de Zaragoza, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 257).

Don Gonzalo Santiago Aranguren, de Infantería, perteneciente al Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 243).

Don Luis Codes Herrero, de Caballería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 259).

Don David Urgel Roana, de Artillería, perteneciente al Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 260).

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamientos que se detallan, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don José Domínguez García, de Infantería, perteneciente al Distrito de La Laguna, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. número 235).

Don Angel Pérez Tomé, de Caballería, perteneciente al Destacamento de León, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 250).

Don Alberto Álvarez Campa, de Artillería, perteneciente al Distrito de Oviella, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223).

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

PATRONATO DE HUÉRFANOS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 38) y para cubrir la vacante de representante de los Patronatos de Huérfanos de Militar en la plaza de Alicante y su provincia, se anuncia concurso entre tenientes coroneles y comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo que deseen ocuparla.

Las instancias se remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia concurso entre capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo para cubrir una vacante que de dicho empleo existe en la planilla del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de las copias íntegras de sus Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la petición.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 23 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA.

Recompensas

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de Infantería (Escala complementaria), D. Moisés Santamaría Santamaría, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, sin pensión por haber dejado de pertenecer a las Unidades de Montaña antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de Infantería (Escala complementaria), D. Moisés Santamaría Santamaría, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se indica, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Comandante de Infantería D. Rafael Salgado Calderón, de segunda clase.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Gómez Peaguda, de primera clase.

Otro, D. Pedro González Lario, de primera clase.

Otro, D. Donato Muñoz de Isern, de primera clase.

Otro, D. Manuel Rudo Muradanes, de primera clase.

Otro, D. Sebastián Rodríguez Montero, de primera clase.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA**Supernumerarios**

Pasa a la situación de supernumerario en la 3.ª Región Militar (Valencia del Cid), en las condiciones que determinan los Decretos de 23 de septiembre de 1939 y 6 de septiembre de 1948 (DD. OO. núms 4 y 213), el teniente coronel de Caballería don Ignacio Despujol Trenor, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendido en el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente de Caballería D. Abdelkader Ben Hammed Ben Kiran, destinado en el Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendido en el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Emilio del Rincón Molina, destinado en el Regimiento de Cazadores de Santiago núm. 1.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana Sanamaria Saldaña al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Roberto Mayo Salvador, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones Alcantara número 15.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Picadores militares**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede en concepto de quinquenios acumulables al alférez especialista picador D. José Querol Niubo, del Cuartel General de la División 41, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Remontistas**Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 14 de abril de 1948, al cabo primero remontista Antonio Fernández Casaubón, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, y cabo remontista Miguel Camacho Calderón, de la Sección de P. S. I. de Loreto, quedando en comisión en su actual destino hasta que le corresponda destino de plantilla.

Madrid, 23 de noviembre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal arribadas por Orden de 5 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 253), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se indican los jefes y oficiales de Artillería (Escala activa) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz**

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. José González Salguero, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Sebastián Alba Gallego, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Miguel Fernández Muñoz, del Grupo de Artillería de Montaña núm. 111.

Como comprendidos en el apartado b) del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de la fecha que se exprese, a los oficiales que a continuación se relacionan, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Unidades de Montaña localizadas en la Zona definida en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto (o a la Escuela de dicha especialidad), antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

A partir de 1 de agosto de 1948

Capitán de Infantería D. Juan Lobo Callejón.

Otro, D. Alfredo Pardo Pascual, Teniente de Infantería D. Tomás Fernández Rodríguez.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de agosto de 1948, al capitán de Infantería D. Joaquín Martín Hernández, destinado en el Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes número VI, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Unidades de Montaña localizadas en la Zona definida en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto (o a la Escuela de dicha especialidad), antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente provisional de Infantería, actualmente licenciado, don Manuel Irias Forres, por sus servicios prestados en el Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao

Comandante de Artillería D. José Menarguez Carretero, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Teniente efectivo (capitán provisional de Artillería) D. Jesús San José Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Fructuoso Iruzzún Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Teniente de Artillería D. Luis Fernández Osorio, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Manuel Castañeyra Schamann, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Francisco Barrera Toledo, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Regimiento de Artillería núm. 19

Teniente coronel de Artillería don Francisco Ferrán Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Joaquín Cañadas Pérez, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Comandante de Artillería D. Fernando López Blanco, de la Academia de Artillería, continuando en la misma hasta fin de curso.

Regimiento de Artillería núm. 20

Teniente efectivo (capitán provisional de Artillería) D. Mariano Gil Burgos, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Regimiento de Artillería núm. 25

Teniente efectivo (capitán provisional de Artillería) D. Prudencio Blasco Mur, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Regimiento de Artillería núm. 27

Comandante de Artillería D. Antonio Ureña Conde, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Regimiento de Artillería núm. 31

Capitán de Artillería D. Alfonso Díaz Bueno, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Alférez efectivo (capitán de complemento de Artillería) D. Adolfo Hoyos Lamón Sánchez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 44

Comandante de Artillería D. Francisco de Alaminos Peralta, ayudante del Capitán General de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Medina Lafuente, del Regimiento de Artillería número 62.

Regimiento de Artillería núm. 45

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Jesús Rubio Porrás, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Regimiento de Artillería núm. 47

Teniente efectivo (capitán provisional de Artillería) D. Carlos Grasa Escuer, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 50

Teniente de Artillería D. Manuel Benítez Flores, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Santiago Fortuny Jeremías, del Regimiento de Artillería número 16.

Alférez de Artillería D. Isaias Legarrea Aldunate, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería núm. 71

Teniente coronel de Artillería don Ramón Vignote Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Regimiento de Artillería núm. 74

Teniente coronel de Artillería don José Gómez Salas, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Academia General Militar

Teniente de Artillería D. Francisco Botey Burrull, de la Escuela Militar de Montaña.

FORZOSOS**Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena**

Teniente coronel de Artillería don Luis García Ruiz Soldado, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Edilberto Sánchez Pantoja, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Comandante de Artillería D. Mariano Adrover Merino, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Alférez efectivo (teniente de complemento de Artillería) D. Torcuato Baca Balboa, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 3 de actual (D. O. núm. 254), pasan destinados a los Centros y Dependencias que se indican, en las condiciones que en dicha disposición se previene, los jefes de Artillería de la Escuela complementaria que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**Caja de Recluta núm. 7**

Comandante de Artillería, Escuela complementaria, D. Antonio de Rosa Ruiz, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Caja de Recluta núm. 39

Comandante de Artillería, Escuela complementaria, D. Gregorio del Alamo Portugal, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102) y para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 4 del actual (D. O. núm. 253), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se indican los oficiales de la Escuela auxiliar y brigadas de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz**

Teniente auxiliar de Artillería don Alejandro López Calle, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena

Brigada de Artillería D. Juan Gómez Cases, del mismo, en plaza de enfilete auxiliar.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras

Teniente auxiliar de Artillería don Fidel Domínguez Zarallo, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca

Teniente auxiliar de Artillería don Antonio Cifuentes Navarro, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Regimiento de Artillería número 45

Teniente auxiliar de Artillería don Marcelino Guíérrez Martín, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Grupo Independiente de Artillería Antiáerea II

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Cano Escibano, del Regimiento de Artillería núm. 15.

FORZOSOS**Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza**

Brigada de Artillería D. Silvino del Amo Molina, del Regimiento de Artillería núm. 29, en plaza de teniente auxiliar

Regimiento de Artillería número 18

Brigada de Artillería D. Manuel González Álvarez, del Regimiento de Artillería núm. 71, en plaza de teniente auxiliar.
Madrid, 26 de noviembre de 1948

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO**Ayudantes****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del mes actual, el auxiliar de segunda de Construcción y Electricidad, asimilado a teniente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcciones. D. Rafael Corter Chacel, de la Escuela Politécnica del Ejército, desbiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de noviembre de 1948

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a las damas mutiladas que a continuación se relacionan, heridas por accidente en acto del servicio.

Dama mutilada adscrita a la Comisión Inspectora Provincial de Palencia doña Juana Piélagos Alvarez, herida el día 6 de noviembre de 1944. Debe percibir la pensión de 408 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Dama mutilada adscrita a la Comisión Inspectora Provincial de Palencia doña Piedad González de las Heras, herida el día 6 de noviembre de 1944. Debe percibir la pensión de 498 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de octubre de 1948 (D. O. núm. 233), para cubrir vacantes de destino de oficiales de Intendencia he designado a los que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS**Al Parque de Intendencia de Madrid**

Capitán de Intendencia D. José Benito Pellicer, del Depósito y demás Servicios de Intendencia de Segovia.

Al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Córdoba

Capitán de Intendencia D. Guillermo Vidal de Aguirre, de la Agrupación de Intendencia núm. 10.

A los Servicios de Intendencia de Avila

Teniente de Intendencia D. Juan López González, de los Servicios de Intendencia de Castellón.

Al Parque de Intendencia de Cáceres

Teniente de Intendencia D. Felipe Gutiérrez Duque, de la Dirección Ge-

neral de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

Al Parque de Intendencia de Barcelona

Teniente de Intendencia D. Joaquín Marassi Aguilar, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército X.

Depósito y demás Servicios de Intendencia de Jaca

Teniente de Intendencia D. Enrique Crespo Abecia, de la Pagaduría y Caja Central del Ministerio del Ejército.

Depósito y demás Servicios de Intendencia de Logroño

Teniente de Intendencia D. Alfonso Morras Alecha, de la Pagaduría de Haberes de Melilla.

Depósito y demás Servicios de Intendencia de Bilbao

Teniente de Intendencia D. Sabino Rimada Uñicira, del Hospital, Transportes y Subpagaduría de Mahón.

Depósito y demás Servicios de Intendencia de Toluán

Teniente de Intendencia D. Bartolomé Vich Amengual, del Hospital, Transportes y Subpagaduría de Toluán.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION**Escala honorífica****Ascensos**

Comprobado documentalmente que con posterioridad a su ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con la categoría de capitán, aumentaron sus méritos civiles, bien por nuevas oposiciones o por obtener puestos superiores que según determina el artículo 5.º del Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 100), y disposiciones complementarias les hacen acreedores a categoría superior, se les concede el empleo de comandante interventor de la Escala honorífica a los oficiales de la misma Escala y el tiempo que a continuación se relacionan, quedando afectos a las Regiones Militares que se expresan:

Capitán interventor de la Escala honorífica D. Basilio Martí Balleste, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Gabriel de Usera Gonzá-

iez, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 23 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Ingresos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 100), y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con la categoría de capitán y en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año (D. O. número 142), a D. Enrique Fraga García, intendente mercantil, quedando afecto a la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Madrid, 23 de noviembre de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir vacante de provisión normal, anunciada por Orden de 3 de noviembre de 1948 (D. O. número 252), se destina con carácter forzoso a la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar, al comandante farmacéutico D. José Piña Valls, disponible forzoso en dicha Región Militar y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Tarragona, continuando en la misma comisión hasta que tenga relevo.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 5 de noviembre de 1948 (D. O. número 254), pasan a servir los destinos que se indican, los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Tropas de Veterinaria

Capitán veterinario D. Francisco Cerezano Losáñez, del Regimiento de Artillería núm. 15. (Derecho preferente.)

A la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de Canarias

Teniente veterinario D. Eusebio Terrón Rodríguez, de la tercera Unidad de Tropas de Veterinaria.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 11

Teniente veterinario D. Juan Rodríguez Pérez, de la primera Unidad de Tropas de Veterinaria.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Teniente veterinario D. Francisco París Orejas, de la octava Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de provisión normal de teniente de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria Militar, existente en la primera Unidad de Tropas de Veterinaria anunciada por Orden de 5 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 254), se destina con carácter voluntario, en plaza de superior categoría y en las condiciones expresadas en la citada Orden, al brigada de veterinaria D. Carmelo Navarro Duro, de la tercera Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de provisión normal de sargento de Veterinaria, existente en la octava Unidad de Tropas de Veterinaria, anunciada por Orden de 5 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 254), se destina con carácter voluntario, al sargento de Veterinaria D. Antonio Macía González, de la Sección Móvil Veterinaria de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con

doña Amelia San Julián Gómez, al teniente de Oficinas Militares don Constantino Alonso Calle, con destino en el Servicio Histórico Militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir los destinos de ayudantes de Oficinas Militares, anunciados en turno de provisión normal según Orden de 2 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 252), se destina a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII

Ayudante de Oficinas Militares don Antonio González Pérez, del Gobierno Militar de Valencia.

Al Gobierno Militar de Melilla

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Aranz Herrera, del Gobierno Militar de Albacete.

Al Gobierno Militar de Pamplona

Ayudante de Oficinas Militares don Santiago Gorriñ Beraza, del Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 9.ª Región Militar

Ayudante de Oficinas Militares don José García Tello, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Derecho preferente artículo 18.)

Al Parque y Maestranza de Artillería de Ceuta-Tetuán

Ayudante de Oficinas Militares don Faustino del Rey Camarena, de los Servicios de Intervención de Segovia.

A los Servicios de Intervención de Intendencia de Huelva

Ayudante de Oficinas Militares don José Cordero Morgollón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.

A la Pagaduría Militar de Llaberas de la 8.ª Región Militar

Ayudante de Oficinas Militares don Emilio Leite Monteagudo, de la Caja de Recluta núm. 47.

El Laboratorio y Parque Central de Farmacia

Ayudante de Oficinas Militares don Mariano Díaz Encinar, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS**A la Caja de Recluta núm. 4**

Ayudante de Oficinas Militares don Ángel García Gómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 60

Ayudante de Oficinas Militares don Rosendo Pérez Fraiz, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

C. A. S. E.**Destinos**

Declarado desierto por segunda vez el concurso para cubrir una vacante de taquimecanografía del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, se destina con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), a doña Pilar Ezquerro Núñez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Recompensas**

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña número IV, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Unidades de Montaña, localizadas en la Zona definida en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto (o a la Escuela de dicha Especialidad), antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

A partir de 1 de agosto de 1948

Brigada de Infantería D. Miguel Mesa Rodríguez.

Maestro herrador D. Manuel Acero Antón.

Maestro armero D. Celestino Medez García.

A partir de 1 de octubre de 1948

Sargento de Infantería D. Jerónimo García Guerrero.

Otro, D. Julián Jiménez Herrera.

Otro, D. Mateo Rivero Cuesta.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los sargentos y maestro armero que a continuación se relacionan, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Sargento de Infantería D. Francisco González Gazapo.

Otro, D. Manuel Ramos González.

Maestro armero D. José Rodríguez Prados.

Madrid, 24 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Se destina a la Tropa de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el personal de tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia:

Soldado José María Fernández Liébana. Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, Severo Ramos Pérez. Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, Francisco Rodríguez Rivera. Regimiento de Artillería núm. 47.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 751 se publica una Orden que interesa a los tenientes del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil**Destinos**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia:

Guardia civil segundo José Montero Vázquez. 143 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, José Fuentes Conde. Agregado a la 2.ª Comandancia Móvil.

Otro, Manuel Quintero Montelón. 50. 355 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Arturo de la Hoz Martín. 337 Comandancia de la Guardia Civil.

Otro, Ángel Hernández Pacheco. 141 Comandancia de la Guardia Civil.

Madrid, 26 de noviembre de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1909 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Santiago Mateos Pineña y termina con doña Carmen Domingo Lago, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan A. de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms. Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Santiago Mateos Pinela ... Doña Constantina Hernández Gómez ...	Padres ...	Ametralladoras 7. F. Verdes ...	Sargento D. Sandalio Mateos Hernández ... Soldado Teodoro Mateos Hernández ...
Don Miguel de la Torre Sánchez ... Doña Filomena Herrero Rodrigo ...	Idem ...	Rgls. Melilla 2 ...	Cabo Primitivo de la Torre Herrero ...
Don Ignacio Iriarte Querejeta ... Doña Josefa Echániz Landa ...	Idem ...	F. E. T. Navarra ...	Cabo José Iriarte Echániz ...
Don Roque Vila Medina ... Doña Catalina Dalmau Jöher ...	Idem ...	F. E. T. Barcelona Idem ...	Cabo Cosme Vila Dalmau ... Palangista José Vila Dalmau
Don Manuel Bravo Contreras ... Doña Manuela Carmona Falcón ...	Idem ...	Infantería 6 ...	Soldado Antonio Bravo Carmona ...
Don Antonio Martínez Freire ... Doña Josefa Novo Espiñeira ...	Idem ...	Infantería 7 ...	Soldado José Martínez Novo ...
Don Manuel Codesido Moscoso ... Doña María Barreiro Rivas ...	Idem ...	Infantería 18 ...	Soldado Juan Codesido Barreiro ...
Don Crispín Izquierdo Izquierdo ... Doña Andrea García Riobobos ...	Idem ...	Infantería 26 ...	Soldado Cesáreo Izquierdo García ...
Don Antonio Otero Boulosa ... Doña Benita Otero Barreiro ...	Idem ...	Infantería 2 ...	Soldado Eduardo Otero Otero ...
Don José Parrado Ferraces ... Doña Antonia Rouco Arias ...	Idem ...	Idem ...	Soldado Ramón Parrado Rouco ...
Don Ramón Fernández Fernández ... Doña Benita Fernández Fernández ...	Idem ...	Infantería 30 ...	Soldado Ramón Fernández Fernández ...
Don Agustín García González ... Doña María Álvarez García ...	Idem ...	Infantería 36 ...	Soldado Benigno García Alvarez ...
Don Felipe Azurmendi Arrieta ... Doña Ana Zabaleta Berasategui ...	Idem ...	Infantería 58 ...	Soldado Isidoro Azurmendi Zabaleta ...
Don Jesús Fernández Pérez ... Doña Balbina Alvarez García ...	Idem ...	Infantería 70 ...	Soldado Julián Fernández Alvarez ...
Don Francisco Gurruchaga Unanue ... Doña Josefa Seguroola Aizpuru ...	Idem ...	Bón. Arapiles 7.	Soldado Francisco Gurruchaga Seguroola ...
Don Angel Fernández Alvarez ... Doña Perfecta Fernández Martínez ...	Idem ...	Bón. Zapadores 7.	Soldado Ismael Fernández Fernández ...
Don Alvaro Barreiro Teijón ... Doña Vicenta Gallardo Cereijo ...	Idem ...	Caballería 6 ...	Soldado Silvano Barreiro Gallardo ...
Don Manuel Portas Cubeño ... Doña María Miniño Núñez ...	Idem ...	Intendencia 6 ...	Soldado Angel Portas Miniño ...
Don Jaime Fernández Miranda ... Doña Ramona Borra Fernández ...	Idem ...	Regulares 3 ...	Soldado Ramón Fernández Borra ...
Don Juan Gastesi Arce ... Doña Patricia Escudero ...	Idem ...	Legión ...	Legionario Cándido Gastesi Escudero ...
Don Manuel Bustos López ... Doña Tendorá García Morales ...	Idem ...	Idem ...	Legionario Eugenio Bustos García ...
Don Ricardo Pérez del Río Fernández ... Doña María de la Paz Fernández Fernández ...	Idem ...	R. E. Asturias	Palangista Julio-Miguel Pérez del Río Fernández

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
5.500,00	4.500,00		7	agosto	1937	Segovia	El Espinar	Segovia	4
693,50	795,50		6	febrero	1939				
1.565,00	2.160,00		6	septiembre	1936	Salamanca	Vaidelosa	Salamanca	5
795,50	2.160,00		3	julio	1938	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	3
795,50	2.160,00		1	agosto	1938	Gerona	Vilopriu	Gerona	6
693,50	795,50		26	agosto	1937				
693,50	—		22	mayo	1938	Sevilla	Alanis de la Sierra	Sevilla	7
912,50	1.092,50		9	enero	1940	La Coruña	Monfero	La Coruña	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Idem	Burres-Arzúa	Idem	
693,50	—		7	septiembre	1937	Cáceres	El Torno	Cáceres	7
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	3	junio	1938	Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra	8
693,50	795,50		22	enero	1937	La Coruña	Santiso	La Coruña	
693,50	795,50		9	octubre	1938	Oviedo	Calles	Asturias	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Idem	Navia	Idem	3
693,50	795,50		26	enero	1938	Guipúzcoa	Cegama	Guipúzcoa	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Oviedo	La Otada	Asturias	8
693,50	795,50		26	mayo	1938	Guipúzcoa	Azpeitia	Guipúzcoa	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Oviedo	La Foz de Morcín	Asturias	3
693,50	795,50		22	enero	1938	León	Barjas	León	3
693,50	795,50		15	abril	1938	Pontevedra	Villanueva de Arosa	Pontevedra	9
1.440,00	1.565,00		6	septiembre	1938	Oviedo	Salas	Asturias	3
2.106,00	2.178,00		31	agosto	1937	Navarra	Jabal-Araquil	Navarra	10
2.106,00	2.178,00		1	octubre	1938	Cuenca	Rozalén del Monte	Cuenca	
693,50	795,50		12	mayo	1938	Asturias	Villa de Luarca	Asturias	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Joaquín Aguilar Vega	Padres	R. E. T. Marruecos	Falangista Antonio Aguilar Jiménez
Doña Pilar Jiménez García			Aférez D. Amadeo Bouzas González
Don José Bouzas Potes	Padre	F. E. T. León	Soldado Tomás Valiente Gimeno
Don José Valiente Cester	Idem	Carros Combate 2	Soldado Antonio Anguas-Benítez
Don Diego Anguas Rojas	Idem	Infantería 3	Soldado Ezequiel Braza Gallego
Don Pedro Braza Nogueira	Idem	Infantería 31	Falangista Francisco López Seseña
Don Francisco López Seseña	Idem	F. E. T. Valladolid Id	Falangista Vicente Alvarez Suárez
Don Leandro Alvarez González	Idem	F. E. T. Oviedo	Sargento D. José Rodríguez Val
Doña Juana Val Antón	Madre	F. E. T. Asturias	Cabo Armando Sánchez Valhondo
Doña Ruperta Valhondo Bayón	Idem	Infantería 3	Cabo Eusebio Cubero Mellado
Doña Francisca Mellado Luna	Idem	F. E. T. Córdoba	Soldado Hermenegildo Sánchez Muñoz
Doña Cipriana Feliciano Muñoz Pizarro	Idem	Carros Combate 2	Soldado José-Manuel Zabalza San Nicolás
Doña Melania San Nicolás Loriga	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio Peña Caivo
Doña María-Jesús Calvo Calvo	Idem	Infantería 19	Soldado Constantino Cortijo Tapia
Doña Eulalia Tapia San José	Idem	Infantería 25	Soldado Carlos Alvarez Barrios
Doña Gabriela Barrios García	Idem	Infantería 20	Soldado Bonifacio Fernández Tablado
Doña María Tablado Santor	Idem	Idem	Soldado Juan Martínez Gutiérrez
Doña Ana Benítez Cabrera	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Rey Pérez
Doña Carmen Pérez Rey	Idem	Infantería 29	Soldado Vicente Fernández Rodríguez
Doña Peregrina Rodríguez Garrido	Idem	Idem	Soldado Domingo Domínguez Barbeito
Doña Jesús Barbeito Pereira	Idem	Cazadores 3	Soldado José María Torres
Doña Bárbara Torres García	Idem	Cazadores 7	Soldado Ángel García Pulgar
Doña Josefa Pulgar Cifuentes	Idem	Zapadores 7	Soldado Luis Campdelacreu Crusats
Doña Ramona Crusats Casademunt	Idem	Ag. San. Militar 6	Legionario Lorenzo Rodríguez Domínguez
Doña Lucía Domínguez Castelar	Idem	Legión	Falangista Cayetano Torres Martín
Doña María-Pasión Martín Roldán	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista Ángel Pérez Estévez
Doña Josefa Estévez Pastoriza	Idem	F. E. T. Pontevedra	Falangista Cristóbal López Valverde
Doña Ana Valverde Muñoz	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Ruiz Barriga
Doña Dolores Barriga Lerma	Idem	F. E. T. Sevilla	Soldado Juan Fernández Jiménez
Doña Isabel Calero Trujillo	Viuda	Infantería 58	Legionario Eiladio García Ezquerro
Doña Sara Ezquerro García	Idem	Legión	Soldado Juan López Peñuelas
Don Juan López Melguso	Huérfano	Rég. Indígenas 3	Falangista Aniceto Monfort Juan
Doña María del Pilar Monfort Flores	Huérfanos	F. E. T. Teruel	Sargento D. Procopio López García
Don Alonso Monfort Flores			Soldado Manuel Sánchez Vargas
Doña Carmen Monfort Flores			Soldado Egileo de Lucas Gago
Don Manuel López Gil	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Jesús Carrera Estévez
Doña Manuela García Palacín			Soldado Félix Alonso Gallardo
Don Joaquín Sánchez Caraballo	Idem	Idem	Soldado Jesús-Miguel de la Parra Urbaneja
Doña Rosa Vargas Cordero			Sargento D. Antolín Pascual Marín
Don Benito de Lucas del Río	Idem	Idem	
Doña Ruperta Gago Martínez			
Don Francisco-Fernando Carrera González	Idem	Idem	
Doña Carmen Estévez Otero			
Don Cristino Alonso Rivero	Idem	Idem	
Doña Petrá Gallardo Martín			
Don Ángel de la Parra Piorno	Idem	Idem	
Doña Agustina Urbaneja Rodríguez			
Don Saturnio Pascual Lafuente	Padre	Idem	

Recibo anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Cádiz ...	Tetuán ...	Marruecos	3
4.000,00	5.000,00		16	enero	1939	León ...	Villafraanca del Bierzo...	León ...	11
693,50	795,50		6	enero	1938	Teruel ...	Almudesa ...	Teruel ...	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Sevilla ...	Pilas ...	Sevilla ...	
693,50	795,50		4	enero	1938	León ...	Destriana ...	León ...	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Toledo ...	Yuncos ...	Toledo ...	3
693,50	795,50		1	agosto	1936	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias	
2.160,00	4.500,00		18	mayo	1938	Idem ...	Agónes de Pravia ...	Idem ...	
795,50	2.160,00		17	febrero	1938	Badajoz ...	Mérida ...	Badajoz ...	8
795,50	2.160,00		12	febrero	1938	Córdoba ...	Nueva Castaya ...	Córdoba ...	12
693,50	795,50		27	junio	1938	Cáceres ...	Villa de Pasarón ...	Cáceres ...	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Vizcaya ...	Las Arenas (Guecho) ...	Vizcaya	3
693,50	795,50		28	septiembre	1937	Zaragoza ...	Tarazona ...	Zaragoza ...	8
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	25	julio	1937	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	
693,50	795,50		11	abril	1937	Zamora ...	Sárrama de Tera ...	Zamora ...	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Oviedo ...	Brañas de Arriba ...	Asturias ...	
693,50	795,50		25	abril	1937	Málaga ...	Alhaurín el Grande ...	Málaga ...	3
693,50	795,50		7	marzo	1937	La Coruña ...	Rois-Seage ...	La Coruña	
693,50	795,50		30	marzo	1937	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra.	
693,50	795,50		11	enero	1938	Pontevedra.	Salvatierra de Miño ...	Idem ...	
693,50	795,50		17	enero	1937	Córdoba ...	La Carlota ...	Córdoba ...	8
693,50	795,50		13	julio	1938	Oviedo ...	San Miguel del Río ...	Asturias ...	7
693,50	795,50		28	marzo	1939	Barcelona ...	Gurb ...	Barcelona ...	13
2.160,00	2.178,00		31	enero	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
693,50	795,50		16	abril	1937	Huelva ...	Almendro ...	Huelva ...	14
693,50	795,50		15	mayo	1938	Pontevedra.	Pontevedra ...	Pontevedra.	7
693,50	795,50		9	octubre	1937	Córdoba ...	Iznajar ...	Córdoba ...	3
693,50	795,50		7	julio	1937	S villa ...	Pruna ...	S villa ...	3
693,50	795,50		22	junio	1938	Cádiz ...	Arco de la Frontera ...	Cádiz ...	3
2.160,00	2.178,00		21	abril	1937	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza	7
2.440,00	1.565,00		22	noviembre	1936	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	17
693,50	795,50		4	enero	1938	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	16
4.500,00	5.500,00		30	octubre	1941	Zaragoza ...	Merós ...	Zaragoza ...	
2.500,25	2.609,75		28	diciembre	1941	Cádiz ...	Chipiona ...	Cádiz ...	3
	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 4 de noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1943	León ...	Villamartín de D. Sauchio ...	León ...	17
	2.609,75		11	febrero	1943	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra.	18
	2.609,75		4	noviembre	1943	Salamanca .	Lagunilla ...	Salamanca .	
	2.609,75		26	mayo	1943	Guipúzcoa .	Irún ...	Guipúzcoa .	16
	6.000,00		11	febrero	1943	Logroño ...	Las Ruedas de Enciso ...	Logroño ...	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Andrés Nieto y Pérez de Mirera.	Padre	D. E. Voluntarios	Soldado José María Nieto Arguedas
Don Germán Iglesias García	Idem.	Idem	Soldado Luis Iglesias Muñoz-Elena
Doña María Ferrerueta Simón	Madre	Idem	Sargento D. Lamberto Gimeno Ferrerueta
Doña Eustaquia García Fuentes	Idem.	Idem	Cabo Marcelino Piou García
Doña María San Juan Sevillano	Idem.	Idem	Soldado Leoncio Rubio San Juan
Doña Juana Miranda Arias	Idem.	Idem	Soldado José Antonio Pozo Miranda
Doña María Muñoz Iglesias	Idem.	Idem	Soldado Eustaquio Rodríguez Muñoz
Doña Clotilde Tejeda Sánchez	Idem.	P. Militarizado	Don Tomás Fernández-Chico Tejeda
Doña María-Josefa Calero de la Concha	Viuda	Idem	Don Juan García-Arévalo García
Doña Milagros Marcos Jiménez	Idem.	Idem	Don Adolfo Yáñez Soriano
Doña Antonia Díez Martínez	Idem.	Idem	Don Antonio Molina Rodríguez
Doña María del Carmen Moya Casal	Idem.	Idem	Don Ramón Morcjanq Calero
Doña Amelia Jiménez Rodríguez	Idem.	Idem	Don Félix Soriano Conde
Doña María Eguilaz Ariza	Idem.	Idem	Don Victor-Manuel de Pradq Santacilla
Doña Francisca Nieto Alonso	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Antonio Piñero Vilaso
Doña Carmen Domingo Lago	Idem.	Guardia Civil... ..	Don José Alonso Cano

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

te siendo compatibles ambas pensiones entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 351).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fue concedida por Orden de 1 de mayo de 1940 (*Diario Oficial* núm. 113), por haberse comprobado que el causante, en la fecha de su muerte, ostentaba el empleo de cabo, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Siendo ambas pensiones compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*B. O. del Estado* núm. 151). El señalamiento de

estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia		
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año					
2.500,00	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 6. noviembre 1942 (D. O. 264).	23	junio	1942	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	3	
—	2.609,75		1	enero	1943	Salamanca ...	Béjar ...	Salamanca ...	18	
—	6.000,00		23	febrero	1943	Zaragoza ...	Alpeñes ...	Teruel ...	18	
2.609,75	3.500,00		6	diciembre	1941	Idem ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	14	
2.500,25	2.609,75		5	agosto	1942	Valladolid ...	Lomoviejo ...	Valladolid ...	3	
—	2.609,75		1	abril	1943	Badajoz ...	Burguillos del Cerro ...	Badajoz ...	17	
—	2.609,75		11	febrero	1943	Oviedo ...	Mieres ...	Asturias ...	20	
693,50	795,50			13	septiembre	1938	Badajoz ...	Castuera ...	Badajoz ...	21
693,50	795,50		Decreto 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	9	septiembre	1939	Córdoba ...	Pozoblanco ...	Córdoba ...	
693,50	—			20	enero	1937	Albacete ...	Fuentejalmo ...	Albacete ...	
693,50	—			14	septiembre	1930	P. de Mall.	Boza ...	Baleares ...	
693,50	—	20		octubre	1930	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...		
693,50	—	6		agosto	1930	Sevilla ...	Cazalla de la Sierra ...	Sevilla ...	22	
693,50	—	7		agosto	1930	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...		
—	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	23	noviembre	1942	La Coruña ...	Conchido (Posmarcos) ...	La Coruña ...	23	
—	3.750,00		9	noviembre	1941	Vigo ...	Lavaderes ...	Ponsegadra ...	24	

percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. La percibirá D.^a María Miniño Núñez, en representación de su esposo, de quien posee poder notarial, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede; de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte de su otro hijo Félix, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

11. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 15 de febrero de 1944, fecha de la muerte del recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

*12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de junio de 1943 (D. O. núm. 143), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

13. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta el día 5 de enero de 1948, fecha en que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar al esposo de la recurrente que se halla declarado ausente.

15. La percibirá, por mano de su tutor legal, D. Antonio Seglar Durán hasta el día 15 de noviembre de 1952, fecha en que cumple su mayoría de edad; si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán por mano de su tutor legal y por partes iguales: don Alonso, hasta el día 28 de diciembre de 1953, fecha en que cumple la mayoría de edad, y las huérfanas, mientras conserven la aptitud legal. La parte del huérfano que pierda dicha aptitud acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que

se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señala-

miento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente por la Habilitación de Aduanas de la provincia de Guipúzcoa, como portero de los Ministerios Civiles, de segunda clase, afecto a la Aduana de Irún, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

20. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.544,68 pesetas anuales que percibe la recurrente del Instituto Nacional de Previsión, como

viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

21. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

22. La percibirán mientras conserven su aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. Dicha pensión se abonará en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, a partir de la fecha citada, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 239), por aplicación de los beneficios de la Ley que se cita en la relación, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 30 de octubre de 1948.—
El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan A. de Sotomayor.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de junio de 1940, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex guardia de la plantilla de Madrid D. Juan Vázquez Fuentes, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 8 de agosto

de 1940, en virtud de expediente político-social que contra el mismo se instruyó.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de febrero de 1940, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21

de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex cabo de la plantilla de Madrid D. Juan Salas Garrido, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de mayo de 1940, en virtud de expediente político-social instruido contra el mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1948.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 311)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de teniente de la Guardia Colonial vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de teniente de la Guardia Colonial, dotada con los emolumentos globales de 42.000 pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso para su provisión entre Tenientes de los Ejércitos de Tierra, de Infantería de Marina y de Tropas de Aviación que lleven más de un año de servicio y que no hayan cumplido cuarenta años el día

en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el designado tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de la salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute del total de los haberes.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares; sujetándose, además, a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales, especificadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto de sus jefes naturales, que las enviarán,

a su vez, al Ministerio respectivo (Dirección General de Reclutamiento y Personal), quien las remitirá, finalmente, a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de servicios y hechos, e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación facultativa acreditando que el concursante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical y certificación de nacimiento.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—
El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 351.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERÍA MELILLA NÚMERO 2

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas de vestuario y equipo del soldado que a continuación se relacionan, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y legales que obran en las Oficinas de Mayoría de este Grupo, se saca a concurso entre los industriales que lo deseen, los que pueden presentar sus ofertas has-

ta las doce horas del día 14 de diciembre próximo.

Número de prendas:

- 20.000 pares de alpargatas.
- 1.000 pares de borceguíes.
- 2.000 briches.
- 3.000 pares de calcetines.
- 3.000 calzoncillos E.
- 4.000 calzoncillos I.
- 7.000 camisas de tropa.
- 1.500 fajas.
- 5.500 gorros.

- 4.000 guenteras.
- 500 monos caquis.
- 500 monos azules.
- 5.000 pañuelos.
- 6.000 toallas.
- 4.750 vendas.
- 2.500 zaraguíes.
- 1.000 rejas blancos. (De cinco metros unidad.)
- 1.500 sudhans de tropa.
- 1.000 chilabas tropa azules.

Nador, 15 de noviembre de 1948.

Núm. 8.095

P. 3-3, 2.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AXISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colocación Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	45,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,— »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestros transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 15 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o bien el número que figura al pie de los mismos, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* son independientes del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado *Boletín Oficial*.